Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 054/2020**
**La Paz, 03 de febrero de 2020**

**VISTOS:**
La solicitud formulada por Francisco Aramayo Bernal, delegado de la alianza política Unidad Demócrata (UN) respecto a la habilitación del ciudadano **HUGO EDUARDO SANDOVAL COSTAS** como Diputado Suplente por el Departamento de La Paz, el Informe SC-078/2020 de 03 de febrero de 2020 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, las disposiciones legales, y todo lo que ver convino;

**CONSIDERANDO:**

Que, Francisco Aramayo Bernal, en su calidad de Delegado Titular de la Alianza Frente de Unidad Demócrata (UD), mediante nota recepcionada en fecha 28 de enero de 2020, indica que habiendo renunciando el Diputado Wilson Pedro Santamaría Choque y habiendo asumido la titularidad la Diputada Suplente Rufina Cladera Vasquez solicitan autorizar la habilitación de Hugo Eduardo Sandoval como Diputado Suplente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Que, mediante informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral SC-078/2020 de 3 de febrero de 2020 de 2019, se hace conocer lo siguiente:

1. La organización política Unidad Demócrata (UN), a través de su Delegado Francisco Aramayo Bernal, ha solicitado ante el Tribunal Supremo Electoral, la habilitación de Hugo Eduardo Sandoval Costas ante la habilitación de Rufina Cladera Vasquez como Diputada Titular en reemplazo de Wilson Pedro Santamaria Choque por haber presentado renuncia al cargo de Diputado Plurinominal por por el Departamento de La Paz.

2. Mediante copia legalizada de la Resolución Camaral R.C. N° 067/2019-2020 de 20 de noviembre de 2019, el Diputado Alcides Andres Gallardo Ibarra, Presidente AD HOC de la Cámara de Diputados hace conocer la aceptación de la renuncia del Diputado Titular Wilson Pedro Santamaria Choque por el Departamento de La Paz.

3. En el acta de Cómputo Nacional de Elecciones Generales 2014, en cuanto a la nómina de ciudadanos electos como Diputados Plurinominales por el departamento de La Paz, en representación de la alianza política Unidad Demócrata, obtuvo 4 escaños, observando la existencia de un escaño acéfalo en la posición N° 3 en el cargo de Suplente, en razón a que Wilson Santamaria Choque presentó su renuncia habiendo el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2020 de 2 de enero de 2020 habilitado a su Suplente Rufina Cladera Vasquez como Diputada Titular, por lo que corresponde activar el mecanismo de habilitación extraordinaria, conforme establece el artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, por lo que corresponde verificar la lista de candidatos inscritos de la alianza política Unidad Demócrata (UD) para las Elecciones Generales de 12 de octubre de 2014, encontrándose los siguientes ciudadanos:

| Depto | Sigla | Nombre Completo | T/S | Sexo | OBS. |
|---|---|---|---|---|---|
| LA PAZ | UD | RAFAEL ARCANGEL QUISPE FLORES | Titular | M | RENUNCIÓ |
| LA PAZ | UD | JULIETA BERTHA JIMENEZ GUTIERREZ | Suplente | F | HABILITADA |
| LA PAZ | UD | RITA ELIZABETH REYES LIMPIAS | Titular | F | RENUNCIÓ |



www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LA PAZ | UD | LUIS FERNANDO ZEGARRA RAMOS | Titular | M | HABILITADO |
| LA PAZ | UD | DELFINA DINA SANTANDER VELASQUEZ | Suplente | M | IMPEDIDA |
| LA PAZ | UD | ZULMA AGUILAR QUISBERT | Titular | F | IMPEDIDA |
| **LA PAZ** | **UD** | **HUGO EDUARDO SANDOVAL COSTAS** | **Suplente** | **M** | **PARA HABILITAR** |

Por lo que el citado informe concluye: ***"..El señor Francisco Aramayo Bernal en su condición de Delegado Titular de la Alianza Unidad Demócrata – UD, solicitó ante el Tribunal Supremo Electoral, la habilitación del ciudadano HUGO EDUARDO SANDOVAL COSTAS, como Diputado Plurinominal Suplente por el Departamento de La Paz en reemplazo de la ciudadana RUFINA CLADERA VASQUEZ, quien viene asumiendo como Diputada Titular habilitada mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2020 de 2 de enero de 2020 y de la revisión de la lista a Diputados habilitados para las elecciones 2014, No Electos, por lo que correspondería su habilitación como Diputado Plurinominal Suplente de conformidad al artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral..".***

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que, el Artículo 206 de la norma suprema establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 210 de la Ley Fundamental prevé que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo al Artículo 17-I de la Ley Nº 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el artículo 4, numeral 8 de la Ley Nº 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplican con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que, el Artículo 195 de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral establece la figura de habilitación extraordinaria, si alguna de las causales de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales afecta tanto al titular como a su suplente, en esta situación el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política, interesada habilitará al suplente de otro plurinominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Francisco Aramayo Bernal en su condición de Delegado Titular de la Alianza Unidad Demócrata UN, solicitó ante el Tribunal Supremo Electoral, la habilitación del



www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

ciudadano Hugo Eduardo Sandoval Costas como Diputado Suplente por el Departamento de La Paz por el Frente de Unidad Demócrata en reemplazo de Rufina Cladera Vasquez quien asumió la Titularidad mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2020 de 2 de enero de 2020 ante la aceptada de Wilson Pedro Santamaría Choque, por lo que en función a los preceptos normativos vigentes relacionados, corresponde la habilitación de **HUGO EDUARDO SANDOVAL COSTAS**.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Habilitar al ciudadano **HUGO EDUARDO SANDOVAL COSTAS** como Diputado Nacional Suplente por el Departamento de La Paz, en representación de la Alianza de Unidad Demócrata – UD.

**SEGUNDO.-** Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando las formalidades de rigor y el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

José Marcos Uria Garcia
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia